



Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

1 de 13

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

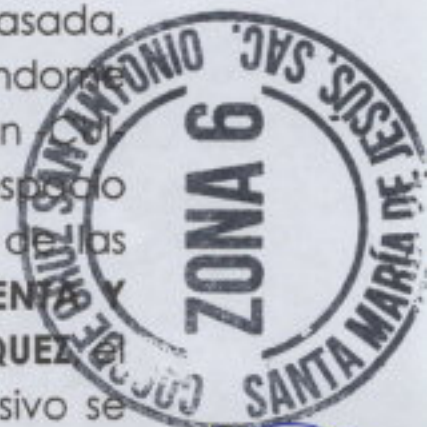
PROYECTO: "CONSTRUCCION CALLE 4 AVENIDA Y 0 CALLE, BELLA VISTA SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ."

CONVENIO No. 58-2024

SNIP 340238

FUENTE 21 IVA PAZ

En la Ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día once de diciembre de dos mil veinticuatro (11/12/2024); **NOSOTROS:** por una parte: la señora **MARIA ANGELINA ASPUAC CON**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, identificándome con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación un mil ochocientos noventa y cinco espacio dieciocho mil trescientos cuarenta espacio cero trescientos seis (**1895 18340 0306**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ**, a cual represento para la suscripción del presente convenio y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", calidad que acredito con: **a)** Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cuatro (54), de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro (26/04/2024), **b)** Copia del Acta de Toma de posesión del Cargo número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro (29/04/2024), suscrita en el libro registro número novecientos sesenta y uno (961), folio número treinta (30), autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos uno guion dieciocho guion cero cero seis (2022-300-301-8-006) del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez. Por otra parte el señor **MARIO JERONIMO PÉREZ PÍO**, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, identificándome con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos cincuenta y tres espacio ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero trescientos once (**2753 84578 0311**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, lo que acredito con: **a)** Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero once guion dos mil veintitrés (08-2023), de fecha: veinte de julio de dos mil veintitrés (20/07/2023); y **b)** Certificación de Acta de toma de posesión del cargo número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15-01-2024); suscrita en el libro de Acta de Sesión Pública del Concejo Municipal, de Santa María de Jesús, Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas; extendida el siete de noviembre de dos mil veinticuatro (07/11/2024). En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**", y la señora **MIRNA FABIOLA ACALÓN SUNÚN DE PÉREZ**, de veintinueve (29) años de edad, casada, guatemalteca,



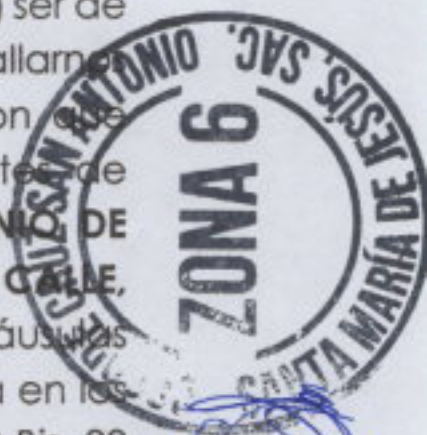


Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

2 de 13

con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, identificándome con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Dos mil ochocientos cuarenta y cinco espacio doce mil setecientos dos espacio cero treientos uno **(2845 12702 0301)** Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO -COCODE- CRUZ DE SAN ANTONIO ZONA 6, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE JESUS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, lo que acredito con: **a)** certificación de partida número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de Inscripción de constitución del **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO -COCODE- CRUZ DE SAN ANTONIO ZONA 6, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE JESUS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinticuatro (04/05/2024), extendida con fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro (08/11/2024), donde consta la inscripción. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de las generales de ley y de los datos de identificación personales consignados, y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **b)** que las calidades con que actuamos están acreditadas con los documentos justificativos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION CALLE 4 AVENIDA Y 0 CALLE, BELLA VISTA SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ."** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 27 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 02-2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR); Según decreto número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024) del Congreso de La Republica de Guatemala, donde se decretó La Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en financiar la ejecución del proyecto u obra denominada: **"CONSTRUCCION CALLE 4 AVENIDA Y 0 CALLE, BELLA VISTA SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ,"** respectivamente ubicado en la comunidad denominada Bella Vista Santa María de Jesús, del Departamento de Sacatepéquez, de conformidad





Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

con los siguientes renglones de trabajo, cantidad y unidad de medida apegados a las especificaciones técnicas siguientes: -----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ADOQUINAMIENTO					
1	PRELIMINARES	328.00	M2	Q 17.50	Q 5,740.00
2	CONSTRUCCION POZO DE ABSORCION REVESTIDO CON TC 36" PERFORADO, 6 M DE PROFUNDIDAD	1.00	UNIDAD	Q 31,544.85	Q 31,544.85
3	CORTE Y NIVELACION DE CAJUELA	76.00	m3	Q 280.58	Q 21,323.80
4	COLOCACION Y COMPACTACION BASE SELECTO t= 0.15 m	305.00	M2	Q 175.00	Q 53,375.00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN 210 KG/CM2	300.00	M2	Q 290.00	Q 87,000.00
6	LLAVE DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.30 m) REFORZADA	57.00	ML	Q 263.65	Q 15,028.00
7	BORDILLO Y/O BORDILLO INVERTIDO	234.00	ML	Q 188.90	Q 44,202.60
8	MURO DE BLOCK PINEADO ALTURA 0.80 MTS (incluye: trazo+excavacion+cimiento+armado+fundicion de columnas+ levantado de block visto+fundicion soleras)	28.00	ML	Q 1,398.93	Q 39,170.00
9	LEVANTAR Y REINSTALAR ADOQUIN EN CALLE	20.00	ML	Q 252.08	Q 5,041.66
10	LLAVE DE INICIO Y LLAVE DE REMATE	10.00	ML	Q 696.72	Q 6,967.20
11	CONSTRUCCION DE CAJA + REJILLA	1.00	UNIDAD	Q 9,300.00	Q 9,300.00
12	LIMPIEZA FINAL	328.00	ML	Q 8.19	Q 2,684.90
TOTAL DEL PROYECTO					Q 321,378.00

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), a través de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, con la cantidad de: **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 321,378.00)** Equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del proyecto. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Unica del Tesoro, serán entregados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en la forma siguiente: **I. PRIMER DESEMBOLSO:** con la suscripción del convenio, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, proporcional a los respectivos aportes y a la entrega de la forma oficial 7B por parte de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

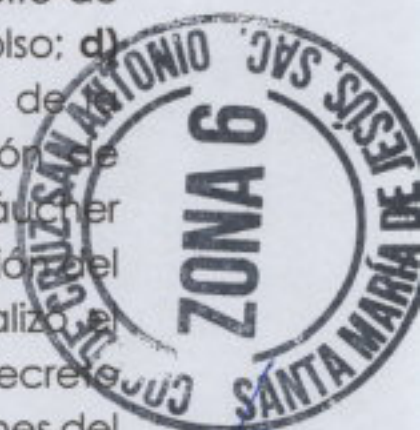


Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

María Angelina Aspúac-Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

4 de 13

II. SEGUNDO DESEMBOLSO: conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP– por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30, segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del **“CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, siendo condición indispensable que **“LA UNIDAD EJECUTORA”** cumpla con presentar al **“CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, los requisitos siguientes: **a)** Solicitud de pago por parte de la **“LA UNIDAD EJECUTORA”** con la firma del representante legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; **c)** Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso; **d)** Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de cuenta escritural específica del proyecto, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **e)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del anticipo de la Municipalidad al contratista; **f)** Certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación, según corresponda, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **g)** fotocopia del contrato administrativo de obra, que dentro de sus cláusulas, debe incluir, una relativa al delito de cohecho y otra en la cual la entidad contratada se compromete a cumplir con colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; **h)** certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; **i)** Impresión del documento donde conste que el contrato administrativo fue registrado de forma electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas. (Artículos 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas); **j)** cronograma de la inversión del primer desembolso, presentado por el contratista; **k)** fotocopia de los seguros de caución de cumplimiento y anticipo a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **l)** certificación del acta de inicio de obra; **m)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **n)** impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma





Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

Maria Angelina Aspúac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

5 de 13

y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP.

o) informe de avance físico de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. **p)** fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **q)** constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución o supervisión de la obra o proyecto de la empresa contratista.

III. SIGUIENTES DESEMBOLSOS: Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** siendo condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, los requisitos siguientes:

a) solicitud de pago por parte de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** con la firma del Representante Legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; **c)** fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso; **d)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **e)** certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **f)** fotocopia de la factura a nombre de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; **g)** estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías, a color, que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **h)** impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; **i)** informe de avance físico de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. **j)** documentación regularizada (documentos de cambio) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. ULTIMO DESEMBOLSO: De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se autorizará a favor de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** contra la entrega de la obra debidamente terminada, así como, contar con el informe favorable de la unidad de supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** en el cual conste el cien por ciento (100%) del avance físico de la obra adjuntando fotografías a color de la misma, opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada y que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, los requisitos siguientes:

a) solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; **c)** fotocopia





Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

6 de 13

de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso. **d)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **e)** certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **f)** fotocopia de la factura a nombre de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"** emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; **g)** fotocopia del aviso que el contratista dio a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** de haber finalizado la obra; **h)** original del aviso de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de haber finalizado la obra; **i)** estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías, a color, que reflejen el cien por ciento (100%) del avance físico del proyecto u obra; **j)** informe de avance físico de la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto; **k)** certificación del acta de la recepción del proyecto u obra de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** al contratista y que éste haya presentado los seguros de caución de conservación de obra y saldos deudores que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **l)** fotocopia de los seguros de caución de cumplimiento y anticipo a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **m)** impresión de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, conforme lo normado por el párrafo final del artículo del Acuerdo número A-048-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual, acordó crear el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos; **n)** certificación del acta de entrega de la obra entre el **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **o)** contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la entrega del último desembolso; **p)** cuando aplique, documentación regularizada (documentos de cambio, ampliación de tiempo) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos; y juego de planos finales, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: "LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con entidades individuales o personas jurídicas colectivas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda



Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

7 de 13

terminantemente prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-, Organizaciones o Asociaciones Internacionales. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y el proyecto referido se ejecutará en un plazo de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** a **"LA EMPRESA"** que resulte ganadora del proceso de cotización y/o licitación respectiva, el cual responde a la programación para el cumplimiento del presente convenio (según cronograma). **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a **"LA UNIDAD EJECUTORA a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-;** la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. I. DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** **a)** contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; **b)** verificar que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** presentó certificación del acta de la reunión del Consejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **c)** autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos. (cuando aplique); **d)** Verificar que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** suscriba con el contratista contrato administrativo de obra en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; **e)** supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos de la Unidad de Supervisión de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero; **f)** a solicitud de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, suscribir en forma oportuna, la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **g)** asegurarse que el





Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

8 de 13

proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **h)** suspender la autorización de los desembolsos, así como exigir el reintegro de los realizados a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, en los casos siguientes: **1)** Si dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **2)** Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el primer desembolso; **3)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial, cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, en perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **i)** Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **j)** Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar como del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; **k)** Faccionar con **"LA UNIDAD EJECUTORA"** acta de entrega de la obra, previo a autorizar el último desembolso; y, **l)** posterior a la autorización del último desembolso, suscribir con **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el acta de liquidación de este convenio; la cual, junto con la certificación del acta de entrega de la obra, las registrará en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para que tenga el estatus de finalizado en el plazo establecido en las normas vigentes. **II. DE "LA UNIDAD EJECUTORA":** **a)** utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de diez (10) días después de recibido, la totalidad de los recursos que le transfiera **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y su aporte correspondiente, si fuere el caso; **b)** aportar en Forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, debiendo presentar a éste constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, cuando aplique; **c)** cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; **d)** cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establecen el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** certificación del acta de la reunión del concejo municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República





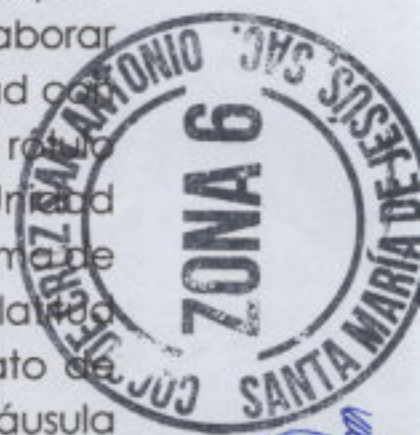


Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

9 de 13

de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **e)** registrar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; **f)** iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la aprobación del contrato, si ya hubiese recibido el primer desembolso; **g)** supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución; **i)** incluir en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra; **j)** Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual; **k)** ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, de conformidad a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas; en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; **l)** solicitar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** la suscripción de la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva; debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por la **"UNIDAD EJECUTORA"**; **m)** presentar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, cuando se finalice la obra, remitir informe a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; **n)** permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **"EL CONSEJO**







Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

10 de 13

DEPARTAMENTAL"; o) requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; **p)** recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto número 52-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, del 46 al 48 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **q)** una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, así como, a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; r)** garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector y Unidad Ejecutora; **s)** llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra, documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 795-2003; **t)** velar que el contratista mantenga en obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso constructivo hasta su finalización trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-; **u)** dar aviso del inicio del proyecto, así como en la inauguración del mismo a la Dirección Ejecutiva del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, con cinco (05) días de anticipación; **v)** reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, proporcionando copia del depósito a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; w)** entregar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, toda la documentación requerida, relacionada con el proyecto. **DECIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-.** De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, **"LA UNIDAD EJECUTORA"** es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. **DECIMO PRIMERA: ENTREGA DEL PROYECTO U OBRA.** Previo al último desembolso **"LA UNIDAD EJECUTORA"** debe hacer entrega de la obra terminada a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de lo cual, debe dejarse constancia en acta. **DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** La Dirección Ejecutiva de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, será responsable de liquidar este convenio conjuntamente con un representante de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, dejando constancia en acta. **DECIMO TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **"LA UNIDAD EJECUTORA": a)** ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral



Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

11 de 13

los fondos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** de los desembolsos realizados. **b)** transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera de cualquier naturaleza. **DECIMO CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO. LA "UNIDAD EJECUTORA"** se compromete a reintegrar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DECIMO QUINTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria; en caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativo. **DECIMO SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** del proyecto u obra. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la **"UNIDAD EJECUTORA"** y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Técnica Departamental. En dicho caso es responsabilidad de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de **"UNIDAD EJECUTORA"**. **DECIMO SEPTIMA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO: A.** Queda expresamente acordado por las partes, que **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si **"UNIDAD EJECUTORA"** incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente convenio, debiendo la **"UNIDAD EJECUTORA"**, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto, debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. En éste caso, **"EL**



Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez

CONSEJO DEPARTAMENTAL conferirá audiencia a la **"UNIDAD EJECUTORA"** por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. **B.** Por mutuo acuerdo. **C.** Por caso fortuito o fuerza mayor, tanto **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** como la **"UNIDAD EJECUTORA"** darán aviso por escrito a la otra parte dentro del plazo de diez (10) días de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones. Y, **D.** En el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DECIMO OCTAVA: ACEPTACION:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **trece (13)** hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ."**


María Angellina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ



ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día once de diciembre de dos mil veinticuatro (11/12/2024); como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por la señora **MARIA ANGELINA ASPUAC CON**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos noventa y cinco espacio dieciocho mil trescientos cuarenta espacio cero trescientos seis (**1895 18340 0306**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Presidenta y Coordinadora del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, el señor **MARIO JERONIMO PÉREZ PÍO**, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos cincuenta y tres espacio ochenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero trescientos once (**2753 84578 0311**); extendido



Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, y la señora **MIRNA FABIOLA ACALÓN SUNÚN DE PÉREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Dos mil ochocientos cuarenta y cinco espacio doce mil setecientos dos espacio cero trescientos uno **(2845 12702 0301)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO -COCODE- CRUZ DE SAN ANTONIO ZONA 6, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE JESUS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con la infrascrito Notario que autoriza.-----

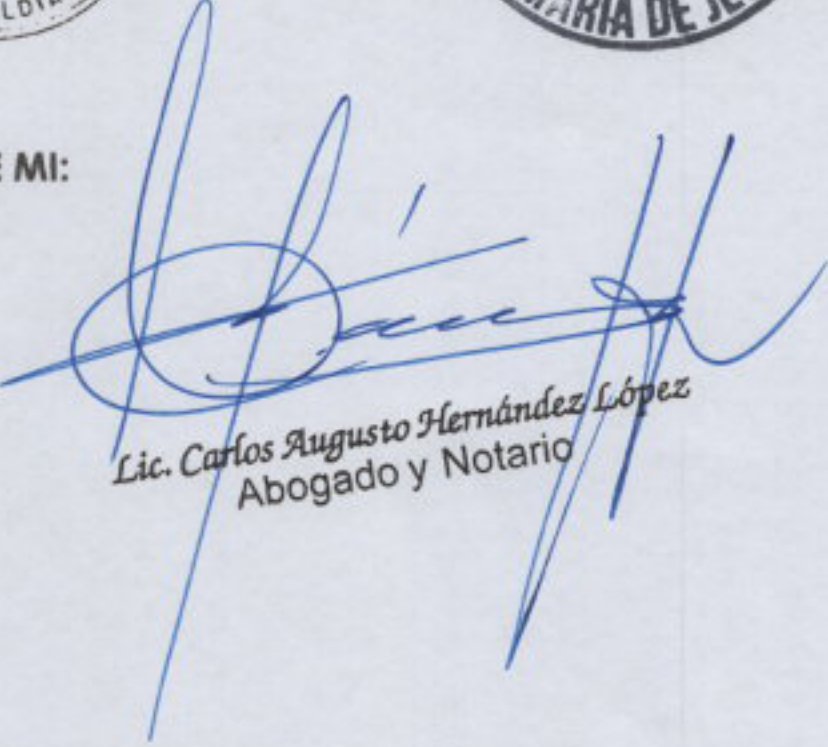

María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ



ANTE MI:



Lic. Carlos Augusto Hernández López
Abogado y Notario


Lic. Carlos Augusto Hernández López
Abogado y Notario